

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
	<i>Desagüe D-XXIV-2</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	Val de Páguelas	Inculto.
	<i>Camino C-XXIV-4</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	Torres del Bayo	Cereal secano.
	<i>Desagüe D-XXIV-4 y camino C-XXIV-5</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	B.º del Hospital	Cereal secano.
2	Romualdo Págo Lambán	B.º del Hospital	Cereal secano.
3	Mariano Sierra	B.º del Hospital	Cereal secano.
4	Romualdo Págo Lambán	B.º del Hospital	Cereal secano.
5	Gil Mena Usán	B.º del Hospital	Cereal secano.
6	Jesús Jiménez	B.º del Hospital	Cereal secano.
7	Gil Mena Usán	B.º del Hospital	Cereal secano.
8	Santos Sierra	B.º del Hospital	Cereal secano.
9	Viuda de Esteban Sierra Salafranca	B.º del Hospital	Cereal secano.
10	Romualdo Págo Lambán	B.º del Hospital	Cereal secano.
11	Pilar Frudegas Abadía	B.º del Hospital	Cereal secano.
12	Gil Mena Usán	B.º del Hospital	Cereal secano.
13	Romualdo Págo Lambán	B.º del Hospital	Cereal secano.
14	Antonio Laborda Abad	Casario del Médico	Cereal secano.
15	Genaro Laborda Abad	Casario del Médico	Cereal secano.
16	Benito Asín	La Torraza	Cereal secano.
17	Julián Boned	La Torraza	Cereal secano.
18	Gil Mena Usán	La Torraza	Cereal secano.
19	Hermanos Pérez Surio	Venta Guiral	Cereal secano.
	<i>Colector C-10 y camino C-XXIV-1</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	La Torraza	Cereal secano.
2	Ayuntamiento	La Torraza	Erial.
3	Crisanto Tambo	La Torraza	Cereal secano.
4	Genaro Laborda Abad	La Torraza	Cereal secano.
5	Feliciano Parriso de Anderiz	La Torraza	Cereal secano.
6	Viuda de Santos Sierra	La Torraza	Cereal secano.
7	Romualdo Págo	La Torraza	Cereal secano.
8	Alejandro Marcos Salvo	La Torraza	Cereal secano.
9	Mariano Sierra	La Torraza	Cereal secano.
10	Viuda de Esteban Sierra Salafranca	La Torraza	Cereal secano.
11	Pilar Frudegas Abadía	La Torraza	Cereal secano.
12	Romualdo Págo	La Torraza	Cereal secano.
13	Viuda de Esteban Sierra Salafranca	La Torraza	Cereal secano.
14	Daniel Sierra	La Torraza	Cereal secano.
	<i>Camino C-XXV-4</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	Cabañera Lambán	Cereal secano.
	<i>Desagüe D-XXV-3 y camino C-XXV-4</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	Casa Ambroscio	Erial pastos.
2	Hermanos Pérez Surio	Las Canales	Cereal secano.
	<i>Desagüe D-XXV-3-4 y camino C-XXV-4</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	El Bayo	Inculto.
2	Hermanos Pérez Surio	Las Canales	Cereal secano.
3	Instituto Nacional de Colonización		Inculto.
4	Hermanos Esteruelas Rolando	El Bayo	Cereal secano.
	<i>Camino C-XXV-6</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	Cabaña Lambán	Cereal secano.
	<i>Camino C-XXV-6-2</i>		
1	Instituto Nacional de Colonización	Cabaña Lambán	Cereal secano.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: «Zona del canal de las Bardenas. Plan coordinado de los sectores XXVI y XXVII. Caminos: C-XXVI-1, C-XXVI-10, C-XXVI-13, C-XXVII-1. Desagües: D-XXVI-9, D-XXVI-11, D-XXVII-4, D-XXVI-10, D-XXVII-4-4 y colector C-12. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de

junto de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al efecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 24 de septiembre de 1970, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluyen, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos

que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.588-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
<i>Colector C-12 y camino C-XXVI-1</i>			
1	Instituto Nacional de Colonización	La Val Corueta	Erial pastos.
2	Hermanos Pérez Surio	Las Canales	Cereal seco.
3	Instituto Nacional de Colonización	Las Torres del Bayo	Cereal seco.
4	Herederos de Ana Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
5	Pilar Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Inculto.
<i>Desagüe D-XXVI-8</i>			
1	Instituto Nacional de Colonización	Santa Anastasia	Cereal seco, erial pastos.
2	Pilar Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
<i>Caminos C-XXVI-10 y C-XXVI-18</i>			
1	Instituto Nacional de Colonización	Piana y Torres del Bayo	Monte, olivar, erial pastos y cereal seco.
<i>Camino C-XXVI-1</i>			
1	Instituto Nacional de Colonización	Las Canales	Cereal seco.
2	Hermanos Pérez Surio	Las Canales	Cereal seco.
3	Instituto Nacional de Colonización	Las Canales	Erial pastos.
<i>Desagüe D-XXVI-11</i>			
1	Instituto Nacional de Colonización	Saso Alto y El Corral de Rodajas	Erial pastos.
2	Hermanos Pérez Surio	Las Canales	Cereal seco.
<i>Camino C-XXVII-1 y desagüe D-XXVII-4</i>			
1	Pilar Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
2	Herederos de Manuel Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco, inculto.
3	Benjamín Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco, inculto.
4	Pilar Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
5	Herederos de Ignacio Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
6	Herederos de Ana Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
7	Herederos de Agustina Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
8	Herederos de Ana Bentura Sarriena	Santa Anastasia	Cereal seco.
9	Dionisio Marcellán	Las Quemadas	Cereal seco.
10	Urbano Marcellán	Las Quemadas	Cereal seco.
11	Joaquín Gimbaó	Las Quemadas	Cereal seco.
<i>Desagües D-XXVI-10 y D-XXVII-4-4</i>			
1	Instituto Nacional de Colonización	Pana de Montalivé	Erial pastos.
2	Pilar Bentura Sarriena	Pana de Montalivé	Cereal seco y erial pastos.
3	Pilar Bentura Sarriena	Pana de Montalivé	Cereal seco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Ballester y Costea contra Resolución de este Departamento de 28 de junio de 1968, referente a percepción de haberes, el Tribunal Supremo en fecha 22 de abril de 1970 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín-Ballester y Costea contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación) de 28 de junio de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto sea preciso para los fines de este recurso, declaramos el derecho del interesado a percibir por los conceptos que lo viene haciendo las dos pagas extraordinarias legales. Desestimando el recurso en cuanto a las demás pretensiones contenidas en la demanda y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San José, de Illescas (Toledo), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San José, establecido en la plaza de las Monjas, de Illescas (Toledo);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 14 de marzo de 1970 estima que puede accederse a la clasificación del Colegio en la categoría solicitada, dado que es el único Centro de Bachillerato existente en la localidad, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 31 del mismo mes, informa en el mismo sentido;